



RAD. 2021-00193. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES contra GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION, dándole cuenta que, por error involuntario, en la parte resolutive del auto calendaro 9 de diciembre de 2021, por el cual se admitió la demanda, se alude a personas distintas a las partes en este asunto. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00193-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES
DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente se incurrió en un error al momento de señalarse las partes en el punto primero de la parte resolutive del auto calendado 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, en cuanto aludió a “*JANETH MARIA HERNANDEZ DIAZ contra la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO.*”, cuando lo correcto es ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES contra GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION.

Siendo así, deviene aclarar el proveído de marras en lo pertinente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ACLARAR el punto 1. de la parte resolutive del auto admisorio de demanda calendado 9 de diciembre de 2021, en el sentido de que las partes en este asunto las constituyen ALEX MANUEL MAIGUEL ALMENDRALES contra GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. EN REORGANIZACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza